



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 191-2024-GM-MDC.

Coporaque, 10 de diciembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Informe N° 070-2024/MDC/GIDUR-RO/DGGH de fecha 14/10/2024; Informe N° 1071-2024-MDC/GIDUR-RO/DGGH de fecha 16/10/2024; Informe N° 266-2024-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 22/11/2024; Informe N° 0732-2024-OA/SNN-MDC de fecha 28/11/24; Informe N° 0925-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 28/11/24 y Opinión Legal N° 0327-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 03/12/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; transferencia de materiales sobrantes en favor IOARR denominado: "Construcción de cerco perimétrico; en el (la) salón de usos múltiples de la comunidad de Apachillanca Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2562757, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 070-2024/MDC/GIDUR-RO/DGGH de fecha 14/10/2024, el Residente del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de cerco perimétrico; en el (la) salón de usos múltiples de la comunidad de Apachillanca Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2562757, Ing. Deyvi German Gonzá, emite el informe técnico solicitando transferencia de saldo de materiales de almacén central.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	ESTADO
01	Alambre N° 08	130.30	KG	NUEVO
02	Clavo de 2"	16.50	KG	NUEVO
03	Yeso x 25kg	3.00	BOLSA	
04	Listones de madera de 2" x 2" x 10" (corriente)	50.00	UND	
05	Listones de madera de 2" x 3" x 10" (corriente)	30.00	UND	
06	Cinta de señalización	1.00	UND	
07	Lentes transparentes	15.00	UND	
08	Barreta	2.00	UND	NUVO
09	Disco de corte de 9" para madera	4.00	UND	NUEVO
10	Disco de corte de 7" para madera	5.0	UND	NUEVO

Que, mediante el Informe N° 1071-2024-MDC/GIDUR-RO/LSS de fecha 16/10/2024, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro Ing. Leonel Sarmiento Sotta, remite el informe técnico de transferencia de saldo de materiales de almacén central.

Que, mediante Informe N° 266-2024-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 22/08/2024, el Jefe de la Unidad de Almacén Central, Alvert Deyvi Arana Ccorimanya, remite el Informe de disponibilidad de bienes para la transferencia, precisando la existencia y la cantidad de los bienes solicitados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



ANEXO 01 DISPONIBILIDAD DE MATERIALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/MED.	PROCEDENCIA	DESCRIPCIÓN	U/MED.	CANTIDAD	P.U	TOTAL
02	Alambre N° 08	130.30	KG	NEA 001-2023	Alambre recocido N°8	KILO	130.10	6.50	845.65
	Clavo de 2"	16.50	KG	NEA 001-2023	Clavo de madera c/c de 2"	KG	16.50	8.00	132.00
03	Listones de madera de 2" x 2" x 10" (corriente)	50.00	UND	NEA 006-2023	Listones de 2" x 2" x 10" corriente	UNIDAD	50.00	19.50	975.00
04	Listones de madera de 2" x 3" x 10" (corriente)	30.00	UND	NEA 006-2023	Listones de 2" x 3" x 10"	UNIDAD	30.00	25.00	750.00
05	Cinta de señalización	1.00	UND	NEA 001-2023	Cinta de seguridad amarilla	ROLLO	1.00	54.00	54.00
06	Lentes transparentes	15.00	UND	NEA 003-2023	Lentes de seguridad claro y oscuro filtro UV	UNIDAD	15.00	9.00	135.00
07	Barreta	2.00	UND	NEA 001-2023	Barreta exagonal grande	UNIDAD	2.00	80.00	160.00
08	Disco de corte de 9" para madera	4.00	UND	NEA 001-2023	Disco de corte de madera de 9"	UNIDAD	4.00	14.80	59.20
09	Disco de corte de 7" para madera	5.00	UND	NEA 001-2023	Disco de corte para madera de 7"	UNIDAD	5.00	12.00	60.00
TOTAL									3170.85

Que, mediante Informe N° 0732-2024-OA/SNN-MDC de fecha 28/11/24 el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, CPC. Santos Nina Nina, emite opinión favorable para la aprobación de la transferencia solicitada, valorizado en la suma de S/. 3,170.85 (Tres Mil Ciento Setenta con 85/100).

Que, mediante el Informe N° 0925-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 28/11/24, el Gerente de Administración y Finanzas, solicito opinión legal;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0327-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 03/12/2024, el Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre transferencia de materiales sobrantes en favor del proyecto de inversión pública PIP: "Construcción de cerco perimétrico; en el (la) salón de usos múltiples de la comunidad de Apachillanca Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2562757, en tal sentido, después de efectuar su análisis respectivo, opina que estando a las aprobaciones contenidos en los informes citados en la referencia, se emita la resolución de formalización y aprobación que corresponda;

Ahora bien, siendo que la presente trata sobre la disposición interna de bienes sobrantes de obra de la Municipalidad Distrital de Coporaque, la normativa sobre la materia ha señalado que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, asimismo, ha precisado que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, para tal efecto, puede verse el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice lo siguiente: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público", (subrayado y agregado nuestro);

Asimismo, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...), (subrayado y agregado nuestro);

Que, complementado lo precitado en el párrafo precedente, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, finalmente se tiene la Directiva N° 002-2019-MDC – Directiva que Establece Normas y Procedimientos para la Administración del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 446-2019-MDC-E/C de fecha 26/12/2019, ha regulado el procedimiento de aprobación de la transferencia de materiales sobrantes de obra, precisando que: "La transferencia de los saldos de obra culminadas, deberán ser aprobadas por la Oficina de Gerencia Municipal mediante un Acto Resolutivo. Previo informe técnico sustentatorio del motivo de la transferencia de parte del residente de obra, informe del encargado de almacén, informe del jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informe de la Sub Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Legal y Jurídica; (subrayado y agregado nuestro);

Acotado todo lo anterior que, duda cabe sobre transferencia de materiales mediante acta de préstamo de materiales en favor del proyecto de inversión pública PIP: "Construcción de cerco perimétrico; en el (la) salón de usos múltiples de la comunidad de Apachillanca Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2562757, constituye un acto de administración interna, pues la misma está destinado a hacer funcionar la actividad de ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Coporaque (regulado como función de las municipalidades en la Ley Orgánica de Municipalidades). En tal sentido, siendo que en la normativa sobre la materia (TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General) se tiene sustento legal para la emisión del referido acto de administración interna, y además habiéndose cumplido con el procedimiento regulado por la normativa interna de la entidad, mediante el presente corresponde aprobar la transferencia de materiales bajo análisis;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de transferencia de materiales sobrantes en favor de la IOARR denominado: "Construcción de cerco perimétrico; en el (la) salón de usos múltiples de la comunidad de Apachillanca Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2562757, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, valorizados en la suma total de S/. 3,170.85 (Tres Mil Ciento Setenta con 85/100), según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/MED.	PROCEDENCIA	DESCRIPCIÓN	U/MED.	CANTIDAD	P.U	TOTAL
01	Alambre N° 08	130.30	KG	NEA 001-2023	Alambre recocido N°8	KILO	130.10	6.50	845.65
02	Clavo de 2"	16.50	KG	NEA 001-2023	Clavo de madera c/c de 2"	KG	16.50	8.00	132.00
03	Listones de madera de 2" x 2" x 10" (corriente)	50.00	UND	NEA 006-2023	Listones de 2" x 2" x 10" corriente	UNIDAD	50.00	19.50	975.00
04	Listones de madera de 2" x 3" x 10" (corriente)	30.00	UND	NEA 006-2023	Listones de 2" x 3" x 10"	UNIDAD	30.00	25.00	750.00
05	Cinta de señalización	1.00	UND	NEA 001-2023	Cinta de seguridad amarilla	ROLLO	1.00	54.00	54.00
06	Lentes transparentes	15.00	UND	NEA 003-2023	Lentes de seguridad claro y oscuro filtro UV	UNIDAD	15.00	9.00	135.00
07	Barreta	2.00	UND	NEA 001-2023	Barreta exagonal grande	UNIDAD	2.00	80.00	160.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



08	Disco de corte de 9" para madera	4.00	UND	NEA 001-2023	Disco de corte de madera de 9"	UNIDAD	4.00	14.80	59.20
09	Disco de corte de 7" para madera	5.0	UND	NEA 001-2023	Disco de corte para madera de 7"	UNIDAD	5.00	12.00	60.00
TOTAL									3170.85

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Almacén Central, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás áreas que tengan injerencia, realicen las acciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Unidad de Almacén Central, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer que efectué la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que los **INFORMES**, documentos y actos de administración adjuntos, que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de **ENTERA RESPONSABILIDAD** de los **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES** que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
- ESPINAR -
Mg Jaime Kike Cusi Rimache
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GAF.
GIDUR
OA.
UAC.
OTI.
Archivo:

